

La Universidad sin Fronteras Creada por Ley 822/96



## REGLAMENTO DE USO DEL LABORATORIO DE INFORMATICA

Facultad de Tecnología en Informática de la Universidad Tecnológica Intercontinental (UTIC)





La Universidad sin Fronteras Creada por Ley 822/96

## REGLAMENTO DE LOS LABORATORIOS DE INFORMÁTICA

### **CAPÍTULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

- **Articulo** 1º.- El presente reglamento establece las disposiciones y requerimientos para el uso de los servicios de los laboratorios de informática, así como las medidas disciplinarias en caso de inobservancia.
- **Articulo 2º.-** Los laboratorios de informática se utilizaran para cursos y prácticas autorizadas por las diversas direcciones de carrera
- **Articulo 3º.-** El acceso a los laboratorios será exclusivamente para los alumnos y el personal de la Universidad, quienes deberán respetar el horario asignado, mismo que se dará a conocer por la dirección de sede.
- **Articulo 4º.-** Todo usuario del Laboratorio tiene la obligación de conocer el presente reglamento
- **Articulo 5º.-** Es responsabilidad del encargado del Laboratorio el mantener y vigilar la correcta aplicación de este reglamento.
- **Articulo 6º.-** Es responsabilidad del usuario, reportar al Encargado del Laboratorio, Cualquier falla en el equipo al iniciar la sesión de trabajo y durante la misma.
- **Articulo 7º.-** Los casos no previstos en el presente reglamento, quedaran a criterio del Encargado del Laboratorio o derivado a la Dirección de sede.

### **CAPÍTULO II**

#### **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS**

Artículo 8º.- Son Derechos de los usuarios:

 Tener acceso a los laboratorios de informática para realizar prácticas en las asignaturas que así lo requieran y en los horarios disponibles, y





La Universidad sin Fronteras Creada por Ley 822/96

 Utilizar el equipo del laboratorio y el software disponible para efectos académicos

## Artículo 9º.- Son obligaciones de los usuarios:

- Hacer uso adecuado del equipo de los laboratorios;
- II. Mantener una conducta de respeto durante la estancia en el laboratorio, tanto al personal del mismo como con los demás usuarios:
- III. Acatar las disposiciones de los encargados del laboratorio;
- IV. Contribuir a la preservación y conservación del mobiliario; equipos y material didáctico, en caso de desperfecto deberá cubrir el importe del daño causado mismo que será determinado por el área responsable y;
- V. En caso de almacenar información en el disco duro, deberá ser en directorios específicos creados para esta finalidad y con conocimiento previo del encargado del laboratorio.
- VI. En caso de que el usuario precise la utilización de alguna herramienta en particular (principalmente software propietario), deberá solicitar a la administración del laboratorio para ver la factibilidad de la instalación en las computadoras (versiones trial o demo).
- VII. Al término de cada sesión, cada usuario deberá comprobar que el equipo que utilizo quede debidamente apagado. (monitor, CPU)

## **Artículo 10º.-** Queda estrictamente prohibido:

- I. Introducir alimentos o bebidas;
- II. Introducir terere o mate;
- III. Beber o fumar;
- IV. Instalar en los equipos del laboratorio sistemas operativos, programas, utilerías, resguardos;
- Instalar en los equipos del laboratorio programas ajenos al plan de estudios; juegos o cualquier otro equipo didáctico ajeno a los laboratorios;
- VI. Desconectar los componentes de las computadoras, abrir los equipos de computo, desconfigurar periféricos y/o borrar programas;
- VII. Modificar fondo o protector de pantallas, contraseñas o guardar información que no sea requerida en las materias que cursa, tales como fotos, películas, etc.;





La Universidad sin Fronteras Creada por Ley 822/96

VIII.

Hacer mal uso del equipo o navegando en internet con contenidos inapropiados u ofensivos que atenten en contra de los objetivos de la Universidad;

IX.

No se permitirá el acceso a paginas o programas que admitan chats, círculos de conversaciones, redes sociales, instalando o usando juegos de computadoras;

X.

Si daña intencionalmente el equipo o los accesorios del Laboratorio, será sancionada conforme al criterio de la Dirección de Carrera;

XI.

Es obligación del usuario dejar limpia su área de trabajo, así como no tirar basura.

### **CAPÍTULO III**

#### **SANCIONES**

**Articulo 11º.-** Las personas responsables de los laboratorios, auxiliares y profesores en turno, serán los encargados de vigilar que se respete lo establecido en este reglamento.

**Articulo 12º.-** Los alumnos que utilicen el equipo y material de los laboratorios para fines distintos a los previstos sin autorización escrita de la dirección de sede o del encargado del laboratorio, serán inicialmente amonestados y en caso de reincidencia, serán suspendidos por el resto del curso.

**Articulo 13º.-** Los alumnos que no cumplan con las disposiciones señaladas en el presente reglamento, les serán aplicadas las sanciones establecidas en el reglamento académico del alumno.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente que sea aprobado por el Consejo Superior de la Universidad, para tal efecto el Rector procederá a hacerlo del conocimiento inmediato de las unidades responsables.